



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2013-00353-000
Montería, veintitrés 23 de septiembre del dos mil veintidós (2022).
Al despacho de la señora juez, informando de solicitud de la apoderada judicial de COLPENSIONES que se liquiden las costas; que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA UGPP Y AFAVOR DE LA DEMANDANTE ESTEBANA MONTIEL DE MOYA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA BBVA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE ESTEBANA MONTIEL DE MOYA	\$4.000.000
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
EN SEDE DE CASACION COSTAS A CARGO DE LA UGPP Y EN FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$9.400.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE CINCO MILLONES (5.000.000) M/CTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ESTEBANA MONTIEL DE MOYA.

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (9.400.000) M/CTE A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES.**PROVEA**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintitrés (23) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2013-00353-00
Demandante	ESTEBANA MONTIEL DE MOYA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES ,BBVA , PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION , UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP Y LA NACION – MINISTERIO DE ACCIENDA Y CREDITO PUBLICO ,



Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593bb490fed3ffbeb22aa91354702afcd6201179cfdd35392f123254fce203c**

Documento generado en 23/09/2022 10:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>